

Expediente: 7154/24

Carátula: AUAD VILLEGAS MARIA LUCIA C/ FB LINEAS AEREAS S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FB LINEAS AEREAS S.A. -DEMANDADO/A

20376569307 - AUAD VILLEGAS, MARIA LUCIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7154/24



H102335939883

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "AUAD VILLEGAS MARIA LUCIA c/ FB LINEAS AEREAS S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 7154/24

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: VELEZ NAVARRO, LUIS ALBERTO - 29/12/2025 10:39

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado LUIS ALBERTO VELEZ NAVARRO, MP: 10.519, por presentado como apoderado de MARIA LUCIA AUAD VILLEGAS, DNI: 38.023.430, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tratará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado FB LINEAS AEREAS S.A. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 15/06/2026 a horas 10:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 1 del edificio Tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio N° 451**, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se libre cédula ley 22172 al demandado , la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaires.gob.ar.

9) Se concede al/la letrado/a un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

10) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-7154/24 CCA

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.